



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Manual de Organización Secretaría Técnica del Consejo Municipal
de Seguridad Pública de Aculco Estado de México.

Agosto de 2025

D.R. © Gobierno Municipal de Aculco, México.

Plaza de la Constitución, No. 1, Col. Centro,

Aculco de Espinoza, Méx.

C.P. 50360

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Edificio de la Dirección de Seguridad Pública.

Libramiento Norte, km 1.5, Gunyó Centro.

50380 Méx.

ÍNDICE

I.	Presentación.....	4
II.	Antecedentes.....	5
III.	Marco Jurídico.....	6
IV.	Atribuciones.....	7
V.	Estructura Orgánica.....	9
VI.	Organigrama.....	9
VII.	Objetivos y Funciones de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.....	10
VIII.	Directorio.....	11
IX.	Validación.....	12
X.	Hoja de actualización.....	13

I. PRESENTACIÓN.

A través de este documento normativo es que se precisa la organización, el alcance y los ámbitos en los cuales se desarrollan las atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Aculco, Estado de México, lo anterior con el propósito de que las y los servidores públicos, así como la sociedad en general identifiquen las diferentes atribuciones, funciones, responsabilidades y líneas de acción para cada uno de los cargos que existen en la Secretaría para trabajar con una mayor eficiencia a fin de realizar las acciones necesarias para lograr los proyectos con metas específicas y darle seguimiento y cumplimiento a cada uno de los proyectos, ser una Dependencia de Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, integrada por el mejor equipo de apoyo técnico para el Presidente Municipal Constitucional, alcanzando las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, siendo un factor de impulso para el cambio y modernización de la Administración Pública.

La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994.

El 11 de diciembre de 1995 se publicó la Ley que Establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual contempla los principios, materias, instancias e instrumentos del Sistema Nacional.

Finalmente, en agosto de 1998, se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de esta dependencia.

La Ley de Seguridad del Estado de México tiene como objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios, estableciendo las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en desarrollar las bases mínimas a las que deben sujetarse las Instituciones de Seguridad Pública y contribuir a la construcción de una plena seguridad ciudadana.

II. ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa de Seguridad Pública denominada Secretaría Técnica de Seguridad Pública fue presentada la Iniciativa de Decreto y aprobada por la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En el marco del estudio que llevo a cabo se publicó que la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para armonizar su contenido con la legislación general, en relación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y favorecer la participación ciudadana y el derecho a la seguridad pública.

Así mismo se hace mención que la Dirección de la Secretaría Técnica de Seguridad Pública Municipal fue implementada en el Ayuntamiento de Aculco en el año 2017 independiente de la Dirección de Seguridad Pública sin embargo la Secretaría Técnica actúa como un órgano de apoyo técnico y estratégico para la administración pública municipal. En temas de seguridad, coordina y da seguimiento a los planes y programas que involucran a la Dirección de Seguridad Pública.

III. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, Última Reforma Diario Oficial de la Federación 15 de Abril de 2025

2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025,

3. Ley de Seguridad del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de octubre de 2011; Última reforma Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de mayo de 2025.

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN TERCERA ARTICULO 58 QUINQUIES.

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARÍA TÉCNICA:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la prevención social de la violencia y la delincuencia con

participación ciudadana, comisión de planeación y evaluación, comisión estratégica de seguridad y comisión de honor y justicia;

- XI.** Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII.** Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XIII.** Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV.** Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV.** Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI.** Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII.** Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII.** Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX.** Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX.** Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XXI.** Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Presidencia Municipal.

1.1 Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Aculco
Estado de México

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- **OBJETIVO:**

La Secretaría Técnica tiene como responsabilidad diseñar y supervisar procedimientos para mejorar continuamente el funcionamiento de sus departamentos, proponer, ejecutar y evaluar su Programa Anual de Trabajo, e informar al Director sobre su cumplimiento. Asimismo, colabora en la planeación y promoción de publicaciones, dirige la integración del anteproyecto de Presupuesto, supervisa el mantenimiento de plataformas tecnológicas y sistemas institucionales, coordina políticas de seguridad informática, gestiona trabajos contratados con proveedores, promueve la capacitación del personal adscrito a la Secretaría Técnica, y realiza las actividades que le encomiende el Director conforme a sus funciones y atribuciones.

FUNCIONES:

Planea los programas y acciones con carácter integral en materia de desarrollo para la interconectividad en la Plataforma México, mediante el diseño y la ejecución de estrategias de contribución a la generación y preservación del orden y la paz social.

Sus funciones consisten en ser el enlace entre la Institución y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, cumpliendo con los requisitos de programación, apoyando en la elaboración de perfiles de puestos, gestionando y remitiendo la documentación de los elementos a evaluar, registrándolos en el SECCEM y asegurando que completen los formularios requeridos. Además, se encarga de programar citas para entrega de expedientes, informar oportunamente sobre evaluaciones, notificar cambios con al menos 48 horas de anticipación, y gestionar facilidades para que los elementos cumplan con el proceso. También funge como enlace para el seguimiento financiero de recursos estatales y federales ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gestiona altas y bajas de elementos en la licencia oficial colectiva y en registros estatales, participa en procesos de adquisición de material bélico, y coordina convocatorias de nuevo ingreso para fortalecer la corporación policial municipal.

VIII. DIRECTORIO

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

- Lic. Jose Guadalupe Chimal Villafuerte
- Correo Electrónico: SecretarioTecnicoAculco2025@outlook.es

IX. VALIDACIÓN

LIC. VALERIA CRUZ OLVERA
Presidenta Municipal Constitucional
del Municipio Aculco, Estado de México
(RUBRICA)

L.D Y G.I JOSÉ ALEXIS BAEZA VICTORIANO
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Aculco, Estado de México.
(RUBRICA)

LIC. JOSÉ GUADALUPE VILLAFUERTE CHIMAL
Secretario Técnico del Consejo Municipal
de Seguridad Pública, Estado de México.
(RUBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Agosto 2025	Elaboración

